



COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CUOTAS QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CONTRATANTES DEBERÁN PAGAR A LOS TESTIGOS SOCIALES POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS CONTRATACIONES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1.49 del Código Administrativo del Estado de México y 3, fracción III, 35 y 36 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del referido Código, el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México es un órgano colegiado integrado por servidores públicos adscritos al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y a la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que en términos de lo previsto por el artículo 1.42 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México “Del Testigo Social”, el Testigo Social es un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción.

Que de conformidad con los artículos 1.53 del Código Administrativo del Estado de México y 32 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, “Del Testigo Social” corresponde al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México establecer y publicar las cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán cubrir por la participación de los Testigos Sociales en los procedimientos de contratación pública.



Que en ese sentido, el establecimiento de las cuotas constituye un elemento indispensable para la operatividad del referido mecanismo de participación ciudadana, y su actualización resulta necesaria para dotar de certeza a las unidades administrativas contratantes y a los propios Testigos Sociales.

Que actualmente el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México está conformado por el Presidente del Comité, el Secretario de Actas y dos vocales quienes tienen el carácter de servidores públicos adscritos al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Que el artículo 18 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales dispone expresamente que para que el Comité pueda sesionar será necesaria la presencia de cuando menos tres integrantes con derecho a voz y voto, entre los que deberá encontrarse el Presidente del Comité, y que las resoluciones se adoptarán por mayoría o unanimidad de votos de los integrantes presentes.

Que las cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones para el año dos mil veintiséis tienen el carácter de parámetros administrativos de referencia para la contratación de los Testigos Sociales, por lo que deben ser actualizadas conforme a las políticas presupuestales correspondientes.

Que en atención a los principios de austeridad, racionalidad del gasto público y eficiencia en el uso de los recursos, resulta procedente actualizar las cuotas aplicables para el ejercicio dos mil veintiséis para apegarse al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Que del análisis comparativo de las cuotas vigentes en el ejercicio inmediato anterior, se determina viable establecer una reducción en los montos correspondientes, a efecto de mantener un equilibrio entre la adecuada retribución por la participación de los Testigos



Sociales y la optimización de los recursos públicos de las unidades administrativas contratantes.

Que dicha determinación permite asegurar la continuidad del mecanismo de Testigo Social bajo criterios de eficiencia, economía y sostenibilidad.

Que las cuotas establecidas son cantidades netas; las deducciones y/o retenciones por impuestos dependerán del régimen fiscal que presenta cada testigo social y deberán ser calculadas por las Unidades Contratantes.

Por ende, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los testigos sociales por su participación en las contrataciones para el año dos mil veintiséis.

Cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones para el año 2026.

Monto estimado de la contratación en pesos	Cuota por proceso	Cantidad con letra
De \$150,000.00 hasta \$1,000,000.00	\$24,054.12	Veinticuatro mil cincuenta y cuatro pesos 12/100 MN
De \$1,000,001.00 hasta \$30,000,000.00	\$28,346.42	Veintiocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 42/100 MN



De \$30,000,001.00 hasta \$60,000,000.00	\$33,044.72	Treinta y tres mil cuarenta y cuatro pesos 72/100 MN
De \$60,000,001.00 hasta \$100,000,000.00	\$37,592.16	Treinta y siete mil quinientos noventa y dos pesos 16/100 MN
De \$100,000,001.00 hasta \$150,000,000.00	\$41,836.43	Cuarenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos 43/100 MN
De \$150,000,001.00 hasta \$200,000,000.00	\$46,990.21	Cuarenta y seis mil novecientos noventa pesos 21/100 MN
De \$200,000,001.00 hasta \$250,000,000.00	\$51,537.64	Cincuenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 64/100 MN
De \$250,000,001.00 en adelante	\$56,236.68	Cincuenta y seis mil doscientos treinta y seis pesos 68/100 MN

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el portal de internet de la Universidad Autónoma del Estado de México y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, instruyendo al Secretario de Actas del Comité provea lo conducente para tal efecto.

SEGUNDO.- Las presentes cuotas entrarán en vigor a partir del día tres de julio del año dos mil veintiséis.



TERCERO.- Las Cuotas permanecerán vigentes hasta en tanto el Comité emita las del periodo siguiente.

COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(Rúbrica)

L. en C. Juan Miguel Bernal Espinosa
Vocal
(Rúbrica)

L. en D. Carlos Eduardo Lozano Medina
Vocal
(Rúbrica)

M. en D. P. Alexis Tapia Ramírez
Secretario de Actas
(Rúbrica)